

**RESOLUCION N° 0381 - D II****Ref.: Derecho de Matriculación y Derecho de Inscripción Anual 2023.-****VISTO:**

Que conforme lo establece el Art. 43 Inc.2, del Estatuto del Colegio, es deber del Directorio de Distrito II, establecer el monto y la forma de percepción de los derechos de matriculación e inscripción anual, para los profesionales que ejerzan la profesión durante el año 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que es opinión unánime de los integrantes de ambos Directorios de Distrito, actualizar el monto que fuera fijado para el derecho de inscripción del año anterior, y otorgar la posibilidad de abonar el monto del derecho de inscripción anual, en 6 (seis) cuotas, por ello

**EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II  
DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE.-****RESUELVE:**

**Art. 1°** - Establecer el monto del **Derecho de Inscripción Anual** para el año 2023, en **\$24.000**, (Pesos veinticuatro mil), el mismo se abonará en **6 (seis) cuotas iguales consecutivas**, con vencimientos en las siguientes fechas tentativas: 15 de diciembre de 2022, 15 de Enero de 2023, 15 de Febrero; 15 de Marzo; 15 de Abril y 15 de Mayo de 2023. Asimismo se fija el mismo valor para la Inscripción en **Relación de Dependencia \$24.000**, (Pesos veinticuatro mil), con las mismas fechas de vencimiento que la de Ejercicio Independiente. En el caso del **Técnico recientemente egresados**, se establece que quedarán exentos del Derecho de Inscripción Anual para el año 2023, aquellos profesionales que al solicitar su matriculación por primera vez en el Colegio, sean egresados del año anterior inmediato, quedando obligados a cumplir con el Art. 2 de la presente Resolución.

**Art. 2°** - El monto del **Derecho de Matriculación** que se cobrará a aquellos que soliciten la matrícula por primera vez en el Colegio, será de \$ 5000- (Pesos cinco mil), y se abonará al momento de dicha matriculación. En los casos en que un profesional hubiere solicitado la Baja del Padrón de Matriculados, y requiera ingresar nuevamente al Padrón del Colegio, deberá abonar el Derecho de Matriculación y de Inscripción Anual.

**Art. 3°** - El Colegio establecerá el valor de **\$20.000**, (Pesos veinte mil), para los que abonen el Derecho de Inscripción Anual 2023, en 1 solo pago durante los meses de Octubre, Noviembre y hasta el 15 de Diciembre 2022, inclusive, con los todos medios de pagos vigentes publicados. Finalizadas estas fechas el valor queda en \$24.000, ya sea se abone en 1 pago o en cuotas.

**Art. 4°** La falta de pago en término de las cuotas devengará un interés resarcitorio, del cuatro por ciento (4%) mensual sobre el monto de la cuota adeudada. Las cuotas adeudadas de años anteriores, se actualizarán al valor vigente del año en curso.

**Art. 5°** - El Directorio se reserva el derecho de modificar por razones de conveniencia las fechas de vencimiento de cada cuota, que se publicarán en la página Web del Colegio.

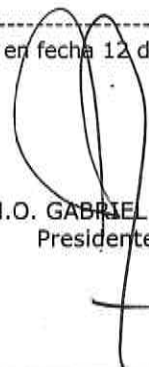
Asimismo podrá efectuar ajustes en el valor matricular y/o modificaciones a los resarcitorio, si por razones de fuerza mayor o inflacionaria así lo aconsejan. Como así también los criterios de aplicación con respecto a las exenciones previstas en el Art.1.

**Art. 6°** - Regístrese. Dar a conocimiento a los Matriculados, a todas las Oficinas del CPT. Publíquese en la página Web del Colegio. Cumplido, archívese.

Resuelto por el Directorio en fecha 12 de Octubre de 2022.-



M.M.O. ANDRES C. FERNANDEZ  
Secretario



M.M.O. GABRIEL W. BOERI  
Presidente